384L0443

14. 9. 84 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 245/21

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1984

por la que se modifica el Anexo de la Directiva 82/471/CEE del Consejo relativa a determinados productos utilizados en la alimentación animal

(84/443/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 82/471/CEE del Consejo de 30 de junio de 1982 relativa a determinados productos utilizados en la alimentación animal (1) y, en particular, su artículo 6;

Considerando que la Directiva 82/471/CEE prevé que el contenido de sus Anexos debe mantenerse constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos o técnicos;

Considerando que procede subdividir el grupo de los «compuestos nitrogenados no proteicos y productos análogos» con objeto de establecer una clara distinción entre los productos pertenecientes a los grupos de los «compuestos nitrogenados no proteicos», los «aminoácidos y sus sales» y los «análogos hidroxilados de los aminoácidos»; que es conveniente, en función de esta nueva subdivisión y teniendo en cuenta los estudios realizados, autorizar, en determinadas condiciones, el empleo de nuevos productos;

Considerando que parece necesario modificar las características de composición y las disposiciones especiales fijadas para determinados productos incluidos en el Anexo;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de la alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Se modifica el Anexo de la Directiva 82/471/CEE con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones del artículo 1 a más tardar el 30 de junio de 1985. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatorios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 213 de 21. 7. 1982, p. 8.

ANEXO

1. Se sustituye el encabezamiento de la columna 3 «Designación del producto o identidad del microorganismo» por el encabezamiento «Designación del principio nutritivo o identidad del microorganismo».

2. En el texto inglés, se sustituye el encabezamiento de la columna 4 «Nutrient substrate (specifications if any)» por el encabezamiento «Culture substrate (specifications if any)».

3. Se añade al pie de página la nota siguiente: «Los contenidos indicados o que haya que declarar de acuerdo con las columnas 5 y 7 se refieren a los productos en su estado actual».

4. Se sustituye el texto del número 2 «Compuestos nitrogenados no proteicos y productos análogos de los grupos siguientes» por el texto siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
Denominación de los grupos de productos	Denominación del producto	Designación del principio nutritivo o identidad del microorganismo	Sustrato de cultivo (en su caso, especificaciones)	Características de composición del producto	Especie animal	Disposiciones especiales
2. Compuestos nitrogenados no proteicos						
2.1. *Urea y sus derivados*	2.1.1. Urea, técnicamente pura	$CO(NH_2)_2$	—	Urea: mín. 97 %	Rumiantes desde el comienzo de la rumia	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto — la mención «Urea», «Biuret», «Fosfato de urea», «Diuredo-isobutano», según los casos, — contenido en nitrógeno. Además, para el producto 2.1.3, contenido en fósforo, — especie animal o categoría de animales. Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase de los piensos compuestos: — la mención «Urea», «Biuret», «Fosfato de urea», «Diuredo-isobutano», según los casos, — coeficiente de incorporación del producto al alimento, — aporte de nitrógeno no proteico, expresado en proteína bruta (% de la proteína bruta total), — indicación en el modo de empleo del contenido de nitrógeno no proteico que no ha de sobrepasarse en la ración diaria, según la especie animal o la categoría de animales.
	2.1.2. Biuret, técnicamente puro	$(CONH_2)_2$-NH	—	Biuret: mín. 97 %		
	2.1.3. Fosfato de urea, técnicamente puro	$(CONH_2)_2$-H_3PO_4	—	Nitrógeno: mín. 16,5 % Fósforo: mín. 18 %		
	2.1.4. Diuredo-isobutano, técnicamente puro	$(CH_3)_2$-$(CH)_2$-$(NHCONH_2)_2$	—	Nitrógeno: mín. 30 % Aldehído isobutírico: mín. 35 %		

1	2	3	4	5	6	7
Denominación de los grupos de productos	Denominación del producto	Designación del producto nutritivo o identidad del microorganismo	Sustrato de cultivo (en su caso, especificaciones)	Características de composición del producto	Especie animal	Disposiciones especiales
2.2. *Sales de amonio*	2.2.1. Lactato de amonio, producido por fermentación por *Lactobacillus bulgaricus*	$CH_3CHOHCOONH_4$	Suero lácteo	Nitrógeno, expresado en proteína bruta: mín. 44 %	Rumiantes, desde el comienzo de la rumia	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto: — la mención «Lactato de amonio de fermentación», — nitrógeno expresado en proteína bruta, — cenizas brutas, — humedad, — especie animal o categoría de animales. Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase de los piensos compuestos: — la mención «Lactato de amonio de fermentación», — coeficiente de incorporación del producto al alimento, — aporte de nitrógeno no proteico, expresado en proteína bruta (% de la proteína bruta total), — Indicación en el modo de empleo del contenido total de nitrógeno no proteico que no ha de sobrepasarse en la ración diaria, según la especie animal o la categoría de animales.

1	2	3	4	5	6	7
Denominación de los grupos de productos	Denominación del producto	Designación del principio nutritivo o identidad del microorganismo	Sustrato de cultivo (en su caso, especificaciones)	Características de composición del producto	Especie animal	Disposiciones especiales
2.3. *Coproductos de la fabricación de aminoácidos por fermentación*	2.3.1. Coproductos líquidos, concentrados, de la fabricación del ácido L-glutámico por fermentación por *Corynebacterium melassecola*	Sales de amonio y otros compuestos nitrogenados	Sacarosa, melaza, productos amiláceos y sus hidrolizados	Nitrógeno, expresado en proteína bruta: mín. 48 %	Rumiantes, desde comienzo de la rumia	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto: — La mención «Coproductos de la fabricación del ácido L-glutámico» para el producto 2.3.1, «Coproductos de la fabricación de L-lisina» para el producto 2.3.2, — nitrógeno, expresado en proteína bruta, — cenizas brutas, — humedad, — especie animal o categoría de animales. Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase de los piensos compuestos: — la mención «Coproductos de la fabricación del ácido L-glutámico» para el producto 2.3.1, «Coproductos de la fabricación de L-lisina» para el producto 2.3.2, — aporte de nitrógeno no proteico expresado en proteína bruta (% de la proteína bruta total), — indicación en el modo de empleo del contenido total de nitrógeno no proteico que no ha de sobrepasarse en la ración diaria, según la especie animal o la categoría de animales.
	2.3.2. Coproductos líquidos, concentrados, de la fabricación del monoclorhidrato de L-lisina por fermentación por *Brevibacterium lactofermentum*	Sales de amonio y otros compuestos nitrogenados	Sacarosa, melaza, productos amiláceos y sus hidrolizados	Nitrógeno, expresado en proteína bruta: mín. 45 %	Rumiantes, desde el comienzo de la rumia	

1	2	3	4	5	6	7
Denominación de los grupos de productos	Denominación del producto	Designación del principio nutritivo o identidad del microorganismo	Sustrato de cultivo (en su caso, especificaciones)	Características de composición del producto	Especie animal	Disposiciones especiales
3. **Aminoácidos y sus sales**	3.1. DL-metionina, técnicamente pura	$CH_3S(CH_2)_2$-$CH(NH_2)$-COOH	—	DL-metionina: mín. 98 %	Todas las especies animales	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto:
	3.2. Sal cálcica, dihidratada, de la N-hidroximetil-DL-metionina, técnicamente pura	$[CH_3S(CH_2)_2$-$CH(NH$-$CH_2OH)$-$COO]_2Ca \cdot 2H_2O$	—	DL-metionina: mín. 67 % Formaldehído: máx. 14 % Calcio: mín. 9 %	Rumiantes, desde el comienzo de la rumia	— mención «DL-metionina» para el producto 3.1, «Sal cálcica diihidratada de la N-hidroximetil-DL-metionina» para el producto 3.2, — contenido de DL-metionina y de humedad, — especie animal o categoría de animales para el producto 3.2.
	3.3. L-lisina, técnicamente pura	NH_2-$(CH_2)_4$—$CH(NH_2)$—COOH	—	L-lisina: mín. 98 %	Todas las especies animales	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto:
	3.4. Monoclorhidrato de L-lisina, tecnicamente puro	$NH_2(CH_2)_4$—$CH(NH_2))$—$COOH \cdot HCL$	—	L-lisina: mín. 78 %		— Mención «L-lisina» para el producto 3.3, «Monoclorhidrato de L-licina» para el producto 3.4, «Sulfato de L-lisina con sus coproductos de fermentación» para el producto 3.5, — contenido de L-lisina y de humedad.
	3.5. Sulfato de L-lisina con sus coproductos de fermentación por *Corynebacterium glutamicum*	$[NH_2$—$(CH_2)_4$—$CH(NH_2)$—$COOH_2 \cdot H_2SO_4$	Jarabe de azúcar, melaza, cereales, productos amiláceos y sus hidrolizados	L-lisina: mín. 40 %		
	3.6. L-treonina, técnicamente pura	CH_3—$CH(OH)$—$CH(NH_2)$—COOH	—	L-treonina: mín. 98 %	Todas las especies animales	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto: — la mención «L-treonina», — contenido de L-treonina y de humedad

1	2	3	4	5	6	7
Denominación de los grupos de productos	Denominación del producto	Designación del principio nutritivo o identidad del microorganismo	Sustrato de cultivo (en su caso, especificaciones)	Características de composición del producto	Especie animal	Disposiciones especiales
4. Análogos hidroxilados de los aminoácidos	4.1. Ácido DL-2-hidroxil-4-metil-mercaptobutírico	$CH_3S\text{-}(CH_2)_2\text{-}CH(OH)\text{-}COOH$	—	Ácido monómero: mín. 65 %	Todas las especies animales, excepto los rumiantes	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto: — denominación según la columna 2, — declaración del contenido de ácido monómero y de humedad, — especie animal o categoría de animales.
	4.2. Sal cálcica del ácido DL-2-hidroxi-4-metil-mercaptobutírico	$(CH_3S\text{-}(CH_2)_2\text{-}CH(OH)\text{-}COO)_2Ca$	—	Ácido monómero: mín. 83 % Calcio: mín. 12 %		